



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADEMICA ADMINISTRATIVA (PMAA)

### CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN, CENTRO OESTE DE SUD AMÉRICA

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### **ARTICULO 1: OBJETO. -**

Establecer normas, organización y procedimientos que regulen la movilidad internacional de los docentes, investigadores y personal administrativo entre las Universidades que forman parte del CRISCOS.

##### **ARTÍCULO 2: OBJETIVOS. -**

- a) Contribuir a la formación de recursos humanos con visión de solidaridad, integración y mancomunidad en la utilización de la ciencia y tecnología al servicio del desarrollo de los pueblos.
- b) Propiciar la complementación e integración de los procesos didácticos y pedagógicos en el proceso de enseñanza aprendizaje y de los procesos académicos, administrativos y financieros, a través del conocimiento de otras realidades y visiones.
- c) Fortalecer los vínculos entre las universidades integrantes del CRISCOS, a través de los docentes y trabajadores administrativos partícipes del Programa de Movilidad Académica Administrativa (PMAA).

##### **ARTÍCULO 3: DEFINICION. -**

1. Se entenderá por Movilidad Docente, la participación de los docentes e investigadores de las Universidades del CRISCOS en actividades académicas, de investigación y de vinculación con el medio, en otra universidad del CRISCOS.
2. Se entenderá por Movilidad Personal Administrativo, la participación del personal administrativo de las Universidades del CRISCOS en actividades administrativas y/o de gestión.



## II.- MODALIDADES Y TIPO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

### ARTÍCULO 4: MODALIDADES. -

Se definen modalidades generales para ambas movilidades basándose en el principio de reciprocidad:

1. Modalidad Docente e Investigador:

**a) Modalidad de Envío.** - Corresponde al proceso mediante el cual los docentes de las universidades de origen que hayan cumplido con los procesos de selección puedan participar de una experiencia académica internacional por un periodo de tiempo determinado, en una universidad del extranjero integrante del CRISCOS.

**b) Modalidad de Recepción.** - Corresponde al proceso mediante el cual los docentes extranjeros de las universidades que participan del CRISCOS, que cumplan con los procesos de selección, puedan participar de una experiencia académica internacional por un periodo de tiempo determinado en una universidad del CRISCOS.

**c) Modalidad de excepción.** - Año sabático, estadía de investigación, misiones específicas, las cuales se registrarán por protocolos especiales.

2. Modalidad Personal Administrativo:

**Envío y recepción:** Corresponde al proceso mediante el cual, teniendo ya el área identificada en la Universidad Origen, el personal administrativo previa selección de cumplimiento de requisitos de las Universidades miembros del CRISCOS, puedan participar de una experiencia de intercambio de procesos administrativos/gestión.

### ARTÍCULO 5: DURACION DE CADA MOVILIDAD

1. Duración de Movilidad para Docente e investigador: La duración de cada movilidad será definida por las universidades involucradas.

2. Duración de Movilidad para Personal Administrativo: Esta será definida entre 5 a 15 días.

En ambos casos el financiamiento de la prolongación de la movilidad quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de cada universidad.

## III.- DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES



## ARTÍCULO 6: DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

- a) Las universidades participantes deben ser miembros del CRISCOS.
- b) Para ambas movilidades las Universidades deberán ofertar semestralmente la cantidad de plazas y sus respectivas áreas de interés.
- c) La selección de los participantes de ambas movilidades la realizará cada universidad bajo criterios académicos de especialidad, experiencia temática, criterios técnicos de especialidad y otros según el área.
- d) Las universidades participantes deberán estar al día con la cuota anual de membresía.

## ARTICULO 7: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

### 1. Movilidad Docente:

- a) Preseleccionar al docente en base a criterios de especialidad y experiencia académica.
- b) Propiciar el intercambio de información del docente con la Universidad de acogida referente a las actividades propuestas.
- c) Presentar las propuestas de su universidad al PMAA, junto a informes de evaluación, en las reuniones del grupo de trabajo convocadas por el coordinador general del PMAA.
- d) Reconocer la antigüedad y demás derechos laborales del docente, por el tiempo que dure su participación en el programa. Asimismo, garantizar la reincorporación plena del docente a sus funciones.
- e) Asumir la responsabilidad del pago de salario y gastos de transporte del docente sujeto del programa.
- f) Verificar que el docente cuente con un seguro de salud al momento de realizar la movilidad, por el tiempo de intercambio.

### 2. Movilidad de Personal Administrativo:

- a) Seleccionar al personal administrativo/gestión en base a criterios de especialidad y experiencia académica.

# CRISCOS



## CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

### DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

- b) Presentar las propuestas de su universidad al PMAA, junto con informes de evaluación.
- c) Reconocer derechos laborales del personal administrativo, por el tiempo que dure su participación en el programa. Asimismo, garantizar la reincorporación plena a sus funciones.
- d) Asumir la responsabilidad del pago de salario y gastos de transporte del personal administrativo/gestión.
- e) Verificar que el personal administrativo cuente con seguro de vida y accidentes y un seguro de salud al momento de realizar la movilidad, por el tiempo de intercambio.
- f) Presentar informe de las experiencias adquiridas, además de socializar lo aprendido.

## ARTICULO 8: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA

### Obligaciones en Movilidad Docente:

- a) Presentar informes evaluativos del Programa en las reuniones semestrales del grupo de trabajo del PMAA, dichas reuniones serán convocadas por el Coordinador General del Programa.
- b) Facilitar al docente, toda la información requerida respecto a las actividades propuestas.

### Obligaciones en ambas movilidades:

- a) Asegurar al participante el alojamiento y la alimentación necesarios por el tiempo que dure el intercambio e integrarlo al nuevo ambiente de trabajo universitario.
- b) Asistir al participante en la programación de actividades académicas y en trámites referidos a la movilidad según corresponda.
- c) Asistir al participante en sus trámites referidos a la movilidad.
- d) Emitir una certificación de la movilidad realizada por el participante que será elevada al Presidente del CRISCOS para su posterior certificación.

## ARTÍCULO 9: DE LOS PARTICIPANTES

1. De los Docentes/ investigadores y del Personal Administrativo participantes:

# CRISCOS



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

- a) Podrán participar del Programa los Docentes/ investigadores o Personal Administrativo en ejercicio de las Universidades integrantes de CRISCOS.
- b) El Docente/ investigador o Personal Administrativo deberá, en la universidad donde realice el intercambio, ejecutar el cronograma y plan de actividades propuesto.
- c) El Docente/ investigador o Personal Administrativo tendrá un coordinador en la Universidad donde realice el intercambio, quien coordinará las actividades que éste desarrollará durante el intercambio académico.
- d) El Docente/ investigador o Personal Administrativo deberá realizar su trabajo en el marco de las disposiciones académicas y administrativas vigentes en la universidad de destino, desenvolverse profesionalmente respetando su reglamento interno, las costumbres y valores a las que pertenece la universidad de acogida.
- e) Al término del programa, se deberá presentar informes sobre las actividades desarrolladas, los que deberán ser avalados por la universidad de destino.
- f) En cualquier producto que se obtuviese mediante la contribución del PMAA deberá quedar claramente establecido que se realizó en el marco del CRISCOS. La producción intelectual es patrimonio de las Universidades que motivaron la movilidad docente.

## IV.-DE LA GESTION DEL PROGRAMA

### ARTICULO 10.-

El programa estará gestionado por Coordinadores Institucionales designados por las universidades participantes y contará con un Coordinador General propuesto por el Comité Ejecutivo del CRISCOS.

### ARTÍCULO 11.-

Las reuniones para ambas movilidades se realizarán dos veces por año, preferentemente al inicio de semestre para definir el flujo de las movilidades.

### ARTÍCULO 12.-

Tanto la Movilidad Docente como la de Personal Administrativo, deberán prever la opción de una segunda universidad de acogida.

## V. CONVOCATORIAS Y PROCESO DE SELECCIÓN



## ARTÍCULO 13.-

Cada Universidad participante establecerá una instancia de divulgación interna de la información para la selección de los docentes y/o administrativos interesados en participar en el PMAA, especificando lo siguiente:

- a) Nombre de la Universidad con cupo de movilidad docente o administrativa, con áreas de interés.
- b) Condiciones, antecedentes, reglamentos y recomendaciones aplicables a los docentes y al personal administrativo que serán seleccionados.
- c) Plazo para la presentación de documentación.

## ARTÍCULO 14.-

Para ambas movilidades cada Universidad realizará el proceso de selección de los participantes interesados.

En caso de selección del personal administrativo interesado en participar del PMAA se debe especificar lo siguiente:

- Áreas de interés
- Plazo de presentación de documentación.

## ARTÍCULO 15.-

La Coordinación General establecerá plazos para el proceso previo a la selección y centralizará la información, así mismo divulgará en las universidades la nómina de los docentes propuestos.

## ARTÍCULO 16.-

La selección final se realizará en reunión de coordinadores de las diferentes Universidades.

## ARTÍCULO 17.-

Las situaciones no establecidas en esta disposición deben ser resueltas entre los participantes y el responsable de intercambio en la universidad de acogida, con conocimiento de la universidad de origen.

## VI.- DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

# CRISCOS



CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

## **ARTÍCULO 18.-**

Para las situaciones no contempladas en el presente reglamento, prevalecerán los estatutos, los convenios marcos y los reglamentos de las universidades de origen y destino.

## **ARTÍCULO 19.-**

La Presidencia a través de la Secretaría Ejecutiva podrá resolver los temas administrativos, de gestión y académicos de carácter urgente para viabilizar el PMAA.